

Boletín Oficial de la Provincia de Salta

Tarifa Reducida
Correo Argentino

**GOBIERNO DEL EXCMO. SEÑOR INTERVENTOR FEDERAL
GENERAL (R. A.) DON JOSE MORALES BUSTAMANTE**

Dirección y Administración
Calle Buenos Aires N° 177

SALTA, Viernes 5 de Mayo de 1944.

AÑO XXXV. N° 2053.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.**

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras **Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

DECRETOS

Pág.

Ministerio de Gobierno. Justicia e Instrucción Pública

N° 2843. Salta, Abril 18 de 1944. al N° 2867. Salta, Abril 19 de 1944.

2 al 8

Ministerio de Hacienda. Obras Públicas y Fomento

N° 2899. Salta, Abril 22 de 1944. al N° 2968. Salta, Abril 29 de 1944.

8 al 21

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N° 3385. Salta, Abril 28 de 1944. al N° 3386. Salta, Abril 28 de 1944.

21 al 22

N° 10374. Salta, Abril 19 de 1944. al N° 10384. Salta, Abril 25 de 1944.

22 al 25

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 2843-G

Salta, Abril 18 de 1944.

Expediente N° 5681-1944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita autorización para confeccionar quinientas (500) planillas comparativas con destino a la Contaduría de dicha repartición; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 del corriente,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el Presupuesto N° 234 elevado por la Cárcel Penitenciaria, para confeccionar quinientas (500) planillas comparativas con destino a la Contaduría del Penal; por un importe total de DIEZ Y SIETE PESOS CON 65/100 M/N. (\$ 17.65).

Art. 2° — El importe de los trabajos autorizados por el artículo anterior, deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA con imputación al ANEXO C- INCISO 16- ITEM 7- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2844-G

Salta, Abril 18 de 1944.

Expediente N° 5777/944.

Visto este expediente en el que la Secretaría de la Gobernación solicita la provisión de un capote en paño azul, para uso del Oficial Meritorio encargado del Servicio de Guardia de la sede del Poder Ejecutivo, don Marcelo N. Astigueta, atento al presupuesto elevado por la Cárcel Penitenciaria y a lo informado por Contaduría General con fecha 13 del actual,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el presupuesto N° 26 de la Cárcel Penitenciaria para confeccionar un

capote en paño azul, al precio de SETENTA Y CINCO PESOS con 60/100 (\$ 75.60) m/n., para uso del Oficial Meritorio encargado del Servicio de Guardia de la sede del Poder Ejecutivo, don Marcelo N. Astigueta.

Art. 2° — El importe del trabajo autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA con imputación al Anexo C- Inciso X- Item 15- Partida 1 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2845-G

Salta, Abril 18 de 1944.

Expediente N° 5552-944.

Visto este expediente en el que la Dirección del Penal eleva factura por \$ 916.80, presentada por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., en concepto de energía eléctrica suministrada al Penal, durante el mes de Febrero ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 del corriente,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

DECRETA:

Art. 1° — Liquidese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 916.80 m/n.), a objeto de proceder a la cancelación de las facturas que corren agregadas a fojas 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado, por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción: \$ 479.66 al Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 3, y \$ 436.62 al Anexo C- Inciso 16- Item 7- Partida 1- ambas del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2846-G

Salta, Abril 18 de 1944.

Expediente N° 1074-1944.

Vista la nota N° 24.740-A de fecha 28 de Febrero ppdo., de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuyo texto dice:

"Al señor Interventor Nacional de la Provincia de Salta.

Atento a la resolución N° 1817-S, de fecha 12 del actual, dictada por la Dirección General en el expediente 11.061-DG/943, se le hace saber que en el término perentorio de 15 días hábiles deberá ingresar el importe de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.— m/n.), por concepto de derechos adeudados correspondientes a los períodos 1937 (\$ 1.000.—) y \$ 4.000.— por los años 1938 y 1939, de la licencia que para la explotación de la onda "L.V.9" se le acordó por resolución del 4 de Noviembre de 1936.

"Dicho ingreso deberá efectuarse en nuestra Tesorería General, Palacio Central (Sarmiento 191, 6° Piso) de 7.30 a 11 horas, o en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo en este último caso remitir a esta Repartición la Boleta de depósito correspondiente".

Y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 5 de Abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) m/n., suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L.V.9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" a objeto de abonar a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, los derechos de onda adeudados desde el segundo semestre de 1937 hasta el año 1939 inclusive, a razón de Dos mil Pesos (\$ 2.000.—) anuales; debiéndose imputar dicho gasto a la partida de imprevistos de la Ley 386.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2847-G

Salta, Abril 18 de 1944.

Expediente N° 6335-letra G/944.

CONSIDERANDO:

Que las empresas periodísticas tienen establecido que las suscripciones a los diarios que editan la efectúan previo pago por adelantado de las mismas; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Febrero ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 2556 de fecha 22 de marzo último.

Art. 2° — Autorízase la suscripción, directamente con la administración de los diarios "LA NACION", "LA PRENSA" y "LA RAZON", de la Capital Federal, a razón de cinco (5) ejemplares de cada uno de los citados diarios, por el término de seis meses del año en curso, con destino a la sede del Poder Ejecutivo.

Art. 3° — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al ANEXO H- INCISO 1- ITEM 1- Partida 1 del Presupuesto General de la Provincia vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2854-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 5464-944.

Vista la renuncia presentada, atento a sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al día 20 de Marzo ppdo., la renuncia presentada por el Pbro. NAPOLEON A. CORBALAN, al cargo de Interventor de la Comuna de SAN CARLOS, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5° del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2856-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 6471-M|944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Iruya, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para regir en dicha Comuna durante el presente ejercicio económico 1944; atento los informes del señor Contador General de la Intervención, del H. Consejo General de Educación y de la Dirección Provincial de Sanidad, corrientes a fs. 4, 5 y 6, respectivamente, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno Interino con fecha 15 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS de la Municipalidad de IRUYA, para regir durante el ejercicio económico 1944 en curso.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución el expediente N° 6471-M|944 a la Municipalidad del Distrito de Iruya, a los efectos consiguientes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5° del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2857-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 6463-M|944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de La Caldera, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para regir en dicha Comuna durante el presente ejercicio económico 1944; atento los informes del señor Contador General de la Intervención, del H.

Consejo General de Educación y de la Dirección Provincial de Sanidad, corrientes a fs. 5, 6 y 7, respectivamente y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno Interino con fecha 15 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS de la Municipalidad de LA CALDERA, para regir durante el ejercicio económico 1944 en curso.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución el expediente N° 6463-M|944 a la Municipalidad del Distrito de La Caldera, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5° del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2858-G

Salta, Abril 19 de 1944.

CONSIDERANDO:

Que es necesario para un mejor ordenamiento y para tomar en su oportunidad las medidas de previsión que fuera menester, el conocer los juicios iniciados contra la Provincia o por ésta contra terceros;

Que es necesario reglamentar la forma que en lo sucesivo le proporcionen regularmente estos datos;

Por lo tanto,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1° — La Fiscalía de Gobierno deberá antes del 30 del mes en curso, elevar al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, una lista completa de las causas en existencias conteniendo:

- a) Nombre de las partes intervinientes,
- b) Naturaleza del litigio y
- c) Estado en que se encuentran.

Art. 2° — En lo sucesivo esta lista será actualizada mensualmente y elevada en los primeros días de cada mes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2859-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 5627/944.

Visto este expediente en el cual don Celso Barroso solicita reconocimiento de servicios prestados como Sub-Comisario de "Coronel Olleros" durante 16 días del mes de febrero ppdo.; atento lo informado por Jefatura de Policía y por Contaduría General con fechas 25 de marzo último y 12 de abril en curso, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don CELSO BARROSO, como Sub-Comisario de Policía de "CORONEL OLLEROS", desde el 1º al 16 inclusive de Febrero del presente año, a razón de una remuneración mensual de Cien pesos m/n.; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C- Inciso 10- Item 12- Partida 8 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2860-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 5546/944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la confección de uniformes para uso del Oficial Inspector don Isidoro H. Urbano y Oficial escribiente, don Alberto Medina; y considerando que a tal objeto la Cárcel Penitenciaria eleva el presupuesto N° 24, por \$ 242.65.

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el presupuesto N° 24 elevado por la Cárcel Penitenciaria para confeccionar en el taller de Sastrería, dos (2) uniformes en sarga verde oliva, en un todo de conformidad al citado presupuesto, por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS con 65/100 (\$ 242.65), con destino al Oficial Inspector don Isidoro H. Urbano y Oficial Escribiente, don Alberto Medina, ambos de la Comisaría Sección Primera.

Art. 2º — El importe correspondiente al trabajo autorizado por el artículo anterior, deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al Anexo C- Inciso 10- Item 15- Partida 1 del Presupuesto General en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2861-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 5209/944.

Visto el decreto N° 2671 dictado con fecha 30 de marzo del corriente año, por el que se autorizaba el gasto de \$ 103.30 a favor de la Cárcel Penitenciaria de Salta por el concepto que se determina en el mismo; y atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de abril en curso, que dice:

"Estando el gasto autorizado por decreto N° 2671 de 30 de marzo ppdo., conforme por la cantidad de Ciento tres pesos con treinta centavos m/n., pero por corresponder a un ejercicio ya vencido y cerrado ha caído bajo la sanción del Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad; por lo que una vez tomado conocimiento por parte del Poder Ejecutivo debe mandarse reservar estas actuaciones en Contaduría General para su oportuno trámite".

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO TRES PESOS con 30/100 (\$ 103.30)

m/n. a favor de la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA.

Art. 2° — Remítase el expediente de numeración y letra arriba citado al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 13, inciso 4° de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2862-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 5795/944.

Visto el informe del señor Contador General de la Provincia, corriente a fojas 5 del expediente citado, en el que hace notar un error de imputación,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Rectifícase la imputación dada por el Art. 2° del decreto N° 2627 de fecha 25 de marzo de 1944, dejándose establecido que ella debe ser consignada al ANEXO H- INCISO 1- ITEM 1- PARTIDA 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2863-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 6846-B/944.

Vista la nota de fecha 31 de enero ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto en lo pertinente dice:

"Cúmplame dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, elevando a su consideración a los fines de su liquidación y pago, las siguientes facturas:

"Virgilio García y Cía.

Factura N° 205 — Por 1 cu-

ñeta grasa consist. c/44 ks. \$ 29.04

Factura N° 206 — Por 1 doc.

pasadores largos hierro en " 12.50

Factura N° 224 — Por 6 ce-

rraduras embutir niquela- " 9.60

Factura N° 232 — Por 12 ta-

rros Hormiguicida Camani " 27.60

Factura N° 233 — Por 2 pa-

res bisagras vai - ven 2 x " 5.60 \$ 84.34

2 1/2

"Grandes Almacenes José Vidal

Factura N° 254 — Por mer-

caderías varias \$ 30.20

Factura N° 196 — Por mer-

caderías varias " 90.25

Factura N° 225 — Por 5 bol-

sas sal gruesa c/346 ks. " 22.49

Factura N° 239 — Por mer-

caderías varias " 90.—

Factura N° 243 — Por 10 ks.

fruta abrillantada " 16.50 \$ 249.44

Total \$ 333.78

"Las presentes facturas corresponden a compras efectuadas en el mes de diciembre ppdo., habiéndose solicitado por separado la autorización de dichas compras.

"De merecer vuestra aprobación, solicito se liquide a favor de este Penal la suma mencionada a fin de satisfacer el pago de las expresadas facturas".

Y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS con 78/100 (\$ 333.78) m/n., a favor de la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, a objeto de que proceda en su oportunidad a abonar las facturas que se detallan en la nota precedentemente transcripta.

Art. 2° — Remítase el expediente de numeración y letra arriba citado al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 13, inciso 4° de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2864-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 5731/944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la distribución de la partida de gastos de \$ 3.500.— mensuales, que fuera acordada por decreto N° 2313, de fecha 29 de Febrero ppdo.,

Por consiguiente, y atento a las causales invocadas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse los cuadros de distribución de la partida de TRES MIL QUINIEN-TOS PESOS M|N. (\$ 3.500.—) mensuales, acordada a Jefatura de Policía por decreto N° 2313 de fecha 29 de Febrero del año en curso, de conformidad al detalle que corre agregado a fojas 3, 4 y 5 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2° — Déjase expresamente establecido que la distribución de la mencionada partida de gastos es con anterioridad al día 1° de Enero del presente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2865-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 6037-letra M|943 y agregado: Expediente 4232-D|943.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Ciudad de Salta eleva factura por \$ 300.—, en concepto de provisión de un tanque para agua de chapa de hierro galvanizado, con destino a la Cárcel Penitenciaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado tanque ha sido objeto de modificaciones por valor de \$ 164.17, a fin de que reúna las condiciones necesarias para comimiento de maderas para su mejor utilización; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese a favor de la Cárcel Penitenciaria la suma de CUATROCIENTOS SE-

SENTA Y CUATRO PESOS CON 17|00 M|N. (\$ 464.17), a objeto de proceder con dicho importe a la cancelación de la factura que corre agregada a fojas 1 del expediente N° 6037-letra M|943, como asimismo al pago de los gastos originados por las modificaciones introducidas en el tanque mencionado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "Cárcel Penitenciaria — Cuenta Valores a Reintegrar".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2866-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 7012-D|944.

Vista la nota de fecha 7 de febrero ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Cúmplame dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, elevando a su consideración a los fines de su liquidación y pago, las siguientes facturas:

"Pedro Baldi y Hno.

Factura N° 268 — Por 2 ta-

blones cedro 4" 3,60 m2.

a \$ 22.— el m2. \$ 79.20 \$ 79.20

"Barquin y Cía.

Factura N° 268 — Por 12 la-

tas veneno para cueros \$ 57.60

Factura N° 278 — Por 800

clavos vistas para tapizar " 7.20 \$ 64.80

"Eusebio Colmeña (Hoy Col-

meña y Notarfrancesco)

Factura N° 199 — Por 5

bolsas azúcar 350 kilos \$ 126.—

Factura N° 234 — Por 5

bolsas azúcar 350 kilos y
5 kilos bicarbonato " 131.25

Factura N° 260 — Por 15

bolsas azúcar con 1.050

kilos y 10 bolsas con 500

kilos sal gruesa " 415.75 \$ 673.—

"C. A. Garrido y Cía.

Factura N° 210 — Por 5

bolsas azúcar granul. \$ 127.75 \$ 127.75

"Ildelfonso Fernández

Factura N° 228 — Por 100
madejas de seda \$ 30.—

"Chaud y Nallar

Factura N° 197 — Por 21
metros brin blanco \$ 26.25

Factura N° 235 — Por 10 Ro-
llos cinta hilera y 60 me-
tros brin " 100.— \$ 126.25

"Jacobo Braier

Factura N° 211 — Por con-
fección 1 gorra p. chauf-
feur \$ 3.50
Flete envío J. Braier " 1.60 \$ 5.10

"Defuncho y Martínez

Factura N° 283 — Por 10
bolsas carbón \$ 12.—

"Sastre y Cía.

Factura N° 231 — Por 10
bolsas frangollo blanco \$ 117.60

"Castillo y Bassani

Factura N° 192 — Por 1 morsa \$ 35.—
\$ 1.270.70

"Las presentes facturas corresponden a com-
pras efectuadas en el mes de diciembre ppdo.,
habiéndose solicitado por separado la auto-
rización de dichas compras.

"De merecer vuestra aprobación, solicito quie-
ra ordenar se liquide a favor de este Penal
la suma mencionada, a fin de satisfacer el
pago de las expresadas facturas".

Por consiguiente, y atento lo informado por
Contaduría General con fecha 12 de abril en
curso,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma
de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS
con 70/100 (\$ 1.270.70) m/n., a favor de la CAR-
CEL PENITENCIARIA DE SALTA, a objeto de
que proceda en su oportunidad a abonar las
facturas que se detallan en la nota preceden-
tamente transcripta.

Art. 2° — Remítase el expediente de nume-
ración y letra arriba citado al Ministerio de
Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por per-
tenecer el crédito reconocido a un ejercicio
vencido y ya cerrado, habiendo caído en con-
secuencia bajo la sanción del artículo 13, in-
ciso 4° de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insér-
tase en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva
Auxiliar 5° del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2867-G

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 6922/944.

Visto este expediente en el que la Dirección
General del Registro Civil solicita reconoci-
miento de los servicios prestados por don Fa-
cundo A. Cortez, como Ordenanza de la cita-
da repartición durante el mes de enero y tre-
ce días de febrero del año en curso; y atento
lo informado por Contaduría General con fe-
cha 10 del corriente,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios presta-
dos por don, FACUNDO A. CORTEZ, como Or-
denanza de la Dirección General del Registro
Civil, durante el mes de enero y trece días
de febrero del presente año, a razón de una
remuneración mensual de Ciento diez pesos;
debiéndose imputar dicho gasto al Anexo H-
Inciso 1- Item 1- Partida 7 del Presupuesto Ge-
neral en vigencia, con caracter provisorio, por
encontrarse la citada partida excedida en sus
proporcionales del Ejercicio.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Emilio Jofré
Carlos A. Emery

Es copia:

Miguel E. Oliva
Auxiliar 5° del Ministerio de G., J. e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Decreto N.o 2899 H.

Salta, Abril 22 de 1944.

Expediente N.o 15555 - 1944.

Visto este expediente en el cual corre agre-
gada una factura presentada por el señor
Francisco S. Barbarán por la suma de \$ 200.—

m/n. por concepto de transporte de todos los muebles y útiles de la Contaduría General de la Provincia desde la calle España 764 a España 456; atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención.

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M/N.), que se liquidará y abonará al señor Francisco S. Barbarán en pago de la factura que por concepto de transporte de todos los muebles y útiles de la Contaduría General de la Provincia desde la calle España 764 a España 456 con motivo del cambio de local corre agregada al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H — Inciso 1 — Item 1 — Partida 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 2900 H.

Salta, Abril 22 de 1944.

Expediente N.º 15492 - 1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Hidráulica en el cual el señor Serferino Medina presenta con fecha 22 de marzo del corriente año su renuncia del cargo de Encargado de Aguas Corriente de Metán; atento a los informes producidos por Contaduría General y Dirección General de Hidráulica por lo que se comprueba que el mismo ha hecho abandono de su cargo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Sepárase del cargo de Encargado de Aguas Corrientes de Metán al señor SEFERINO MEDINA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2920 H.

Salta, Abril 24 de 1944.

Expediente N.º 9246-C|1943.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a la licitación pública efectuada para la ejecución de los trabajos de refección de dos pabellones externos de la Cárcel Penitenciaria, con destino a la instalación de un servicio de neuro-psiquiatría, ordenada por decreto N.º 1395 de fecha 2 de Diciembre de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación ha tenido lugar, conforme al acta de fecha 24 de enero del corriente año, que corre a fs. 7 del expediente de numeración y letra arriba citado, habiéndose presentado los señores Vito S. Mazzota con una disminución del 7.59 % del presupuesto oficial; Victorio Binda con un aumento del 5 %; Domingo Rosgo con un aumento del 6.75 %; Hugo A. Rovalletti con un aumento del 6.90 % y José Di Fonzo con un aumento del 15.75 %;

Que teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el Constructor Señor Vito S. Mazzota, a la que correspondería adjudicarse la obra, en base a su más bajo precio, no se encuentra presentada con la firma de un asesor técnico, requisito sin el cual no es posible considerarla de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.º 1143;

Que la que le sigue en orden en razón de su más bajo precio representa para el fisco una erogación en más de \$ 2.743.98, sobre el presupuesto calculado;

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

y en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Declárase desierta la licitación pública efectuada, para la ejecución de los trabajos de refección de dos pabellones externos de la Cárcel Penitenciaria, con destino a la instalación de un servicio de neuro-psiquiatría, ordenada por decreto N.º 1395 de fecha 2 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 2921 H.

Salta, Abril 24 de 1944.

Expediente N.º 15796 - año 1944.

Siendo necesario e imprescindible proveer de herramientas y accesorios al automóvil que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resultan más convenientes, en razón de su menor precio, los presupuestos presentados por los señores Francisco Moschetti y Cía. y Virgilio García y Cía.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la firma FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. la provisión de un gato hidráulico, una caja de parches eléctricos, una caja de fusibles y un plumero, con destino al automóvil que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al precio total de \$ 45.50 (CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria, en oportunidad de que los citados elementos sean provistos de conformidad, y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 3 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — Adjudicase a la firma VIRGILIO GARCIA Y CIA. la provisión de dos palancas para desmontar, una prensa para parches eléctricos, un juego de llaves fijas, un inflador, dos cámaras para automóviles 600 x 16 y una tarasca para obús, al precio total de \$ 74.80 (SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad de que los citados elementos sean provistos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 2 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, que asciende a la suma de \$ 120.30 (CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M[N.]), se imputará al Anexo H, Inciso 1; Item 1, Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 2937 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15561/1944.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Hidráulica solicita la suma de \$ 20 para atender gastos de telegramas y franqueo, en razón de haberse agotado la partida anterior autorizada según Decreto N.º 2479 de fecha 11 de marzo del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma 20. — (VEINTE PESOS M[N.]), que se liquidará y abonará a la Dirección General de Hidráulica con cargo de rendición de cuenta para que con dicho importe se atienda los gastos de telegramas y franqueo de dicha Dirección.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del Presente Decreto se imputará al Anexo D, Inciso 11, Item 1, Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2938 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15516/1944.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "LA PROVINCIA" presenta factura por \$ 40.— por concepto de publicación de un aviso de llamado a licitación para desmonte y traslado de implementos de aguas corrientes en General Güemes; atento a las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por concepto de publicación de aviso de "Llamado a licitación para desmonte y traslado de implementos de aguas corrientes en General Güemes", corre agregada al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 Partida 11 "Estudio y Obras Aguas Corrientes Campaña".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2939 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15755 - año 1944.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas solicita la creación de una Oficina Expendidora de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de Mojotoro, Departamento de La Caldera y propone al señor Nicolás Mejías para desempeñar dicho cargo,

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Créase la Oficina Expendidora de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de Mojotoro, Departamento de La Caldera.

Art. 2.º — Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Mojotoro, Departamento de La Caldera, al señor NICOLAS MEJIAS, quien antes de tomar posesión de su cargo, deberá presentar fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2940 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15701 - 1944.

Visto este expediente en el cual la Dirección e Inspección de Minas eleva las informaciones presentadas por las Compañías Standard Oil Company S. A. Argentina, Compañía Nativa de Petróleos S. A., Compañía de Petróleos La República Limitada y Lubricantina, Sociedad Anónima, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 394 inciso a) punto 3.º de la Ley Nacional N.º 12.161; y

CONSIDERANDO:

Que la información presentada con respecto a la labor desarrollada durante el año 1943 se encuentra de acuerdo con la documentación existente en la Inspección de Minas, surgiendo de ello que el programa presentado para desarrollar en el año 1943 ha sido cumplido aproximadamente en un 90 %;

Que esta diferencia tiene su justificativo en las dificultades imperantes para la obtención de materiales y equipos de trabajo;

Que en cuanto al plan de trabajo presentado para desarrollar durante el año 1944, es aceptable, dadas las dificultades señaladas, por lo que corresponde ser aprobado;

Por ello y de acuerdo a lo informado por la Dirección e Inspección de Minas,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el plan de trabajos desarrollados en el año 1943 y a desarrollarse en el corriente año, por las Compañías Standard Oil Company S. A., Argentina, Compañía Nativa de Petróleos S. A., Compañía de Petróleos La República, Limitada, y Lubricantina, Sociedad Anónima.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 2941 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15647 - año 1944.

Visto este expediente elevado por la Sección Arquitectura de la Provincia en el cual el señor Juan Catalano solicita devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación para las obras de refacción de las

azoteas del Palacio de Justicia; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese al señor Catalano, la suma de \$ 494.05 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M[N.], en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de las obras de refacción de las azoteas del Palacio de Justicia.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "DEPOSITANTES EN GARANTIA — LEY 712".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 2740-H

Salta, Marzo 31 de 1944.

Expediente N° 10257-letra E|943.

Visto el expediente del rubro y

C O N S I D E R A N D O :

Que el gasto de que se trata se refiere al ejercicio de 1943;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la imputación mencionada en Art. 2º del Decreto N° 2695, debiendo cargarse el gasto al Inciso 5- Item 9- Partida 1 del Presupuesto de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2942-G

Salta, Abril 26 de 1944.

Expedientes Nos. 1049-D|41. 3567-D|41. 9934-M 42. 2620-M|43. 1234|944.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relativas a la cons-

trucción de obras para la provisión de aguas corrientes en la localidad de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia y

C O N S I D E R A N D O :

Que de las obras autorizadas en tal sentido por el decreto N° 4234 de fecha 18 de noviembre de 1940, solamente se han ejecutado el pozo y la instalación de las cañerías en las calles faltando el tanque elevado y el equipo de bombeo, indispensable este último desde que en la perforación efectuada no se ha encontrado agua surgente;

Que la paralización de dichas obras fué originada por dificultades surgidas con respecto al terreno en el cual está construido el pozo de referencia, situación aclarada en la actualidad según constan en los expedientes de numeración y letra arriba citados;

Que para la terminación de los trabajos iniciados la Dirección General de Hidráulica ha confeccionado un presupuesto de \$ 35.200.— que contempla la ejecución de las siguientes obras:

- a) Instalación de un tanque elevado a quince metros de altura con 150.000 litros de capacidad, en lugar de 100.000 litros como se había previsto anteriormente, aprovechándose el hierro que se encuentra en el sitio donde el mismo se habrá de levantar;
- b) Provisión de un equipo de bombeo con motor de 9 a 10 caballos de potencia y capacidad de 30.000 litros por hora y
- c) Casa habitación para el encargado de la vigilancia del equipo de bombeo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y el dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Procédase por la Dirección General de Hidráulica a llamar a licitación pública para la terminación de las obras de provisión de aguas corrientes en la localidad de El Galpón de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 6 del expediente N° 1234 |944, y a las especificaciones técnicas expresadas en el mismo, debiendo tenerse como base para dicha licitación el valor presupuestado o sea la suma de \$ 35.200.— (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M[N.], a cuyo efecto se deberán llenar los requisitos y formalidades previstas por la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 712- Art. 8º Partida 11- "Estudios y obras aguas corrientes campaña".

Art. 3º — Déjase sin efecto la autorización de gastos dispuesta por decreto N° 4234 del 18 de noviembre de 1940 en cuanto no hayan sido realizados hasta la fecha, debiendo Contaduría General anular la imputación de \$ 20.949.45 (VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.], con cargo a los fondos del empréstito de la Ley N° 386 partida "Construcción aguas corrientes El Galpón".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 2943-H

Salta, Abril 26 de 1944.

Expediente N° 15669/1944.

Visto este expediente en el cual el señor Juan Dentone en su carácter de Técnico a cargo de los trabajos de construcción de la Cancha de Golf solicita la suma de \$ 10.800.— a los efectos de instalar los servicios de riego de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que es de suma urgencia la instalación de los citados servicios de riego en la Cancha de Golf, a los efectos de evitar la pérdida de los sembrados realizados hasta la fecha, teniendo en cuenta que se acercan los meses de sequía;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Artículo 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 10.800.— (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M[N.], que se liquidará y abonará al señor Juan Dentone, con cargo de rendición de cuenta, para que con dicho importe proceda a adquirir el material necesario para la instalación de los servicios de riego en la Cancha de Golf, y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 1 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 Partida 5- "Construcción Hostería y Cancha de Golf".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2944-H

Salta, Abril 26 de 1944.

Expediente N° 15170/1944.

Visto este expediente en el cual el Auxiliar 3º, señor Miguel Angel Zigarán solicita fondos necesarios, para atender los gastos que demandará la extracción desde los montes fiscales de 100 palos de palma con destino al señor Comandante de la 5ª División de Ejército, para ser utilizados en el campo General Belgrano; atento a lo informado por Contaduría General de la Intervención,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 700.— (SETECIENTOS PESOS M[N.], que se liquidará y abonará al señor Auxiliar 3º, don Miguel Angel Zigarán con cargo de rendición de cuenta para que con dicho importe proceda a atender los gastos que demandará la extracción de 100 palos de palma, de los montes fiscales con destino al señor Comandante de la 5ª División de Ejército, para ser utilizados en el campo General Belgrano.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 1, Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N° 2945-H

Salta, Abril 26 de 1944.

Expediente N° 15658-1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Catastro eleva planilla de jornales de la misma, correspondiente al mes de marzo del corriente año, a los efectos de su liquidación y pago; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 573. — (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Dirección General de Catastro, con cargo de rendir cuentas, para que con dicho importe proceda a abonar los jornales devengados durante el mes de marzo del corriente año y de acuerdo a la planilla que corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D- Inciso 10- Item 1- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2946-H

Salta, Abril 26 de 1944.

Expediente N° 15667-año 1944.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "La Provincia", eleva factura por la suma de \$ 30. — m|n., por publicación de un Edicto de Citación a Juicio a don Delfín Pérez, por el término de 20 días o sea desde el 2 de marzo hasta el 24 del mismo, y atento a lo actuado;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30. — (TREINTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario "La Provincia", en pago de la factura que por concepto de publicación de un Edicto de Citación a Juicio a don Delfín Pérez, por el término de 20 días, corre agregada al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta Deudores Juicios Varios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2947-H

Salta, Abril 26 de 1944.

Expediente N° 158-D|1936, 10798-M|943 33-D|936 y 15570|1944.

Vistos estos expedientes relativos a los trámites seguidos en procura del cobro de deudas a cargo de diversos Receptores y Expendedores de la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4023 del Código Civil establece que toda acción personal se prescribe a los diez años entre presentes;

Que tratándose de deudas que datan desde los años 1927, 1928 y 1933, ha vencido con exceso el plazo establecido para la prescripción ordinaria, por lo que se hace necesario regularizar la contabilidad mediante la anulación de los cargos existentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por incobrable el crédito de la suma de \$ 51.87 (CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M|N.), a cargo del señor RAMON MASSA, Ex-Expendedor de Río Piedras; procédase a los descargos correspondientes por Contaduría General y Dirección General de Rentas a los efectos de regularizar la contabilidad y en lo que respecta a la existencia del referido crédito que data desde 1928.

Art. 2º — Téngase por incobrable el crédito de la suma de \$ 700.99 (SETECIENTOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M|N.), a cargo del señor JUAN MENU, ex-Receptor de Guachipas; procédase a los descargos correspondientes por Contaduría General y Dirección General de Rentas a los efectos de regularizar la contabilidad y en lo que respecta a la extinción del referido crédito que data desde el año 1933.

Art. 3º — Téngase por incobrable el crédito de la suma de \$ 165.38 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), a cargo del señor AMADO MOLOAGA, ex-Receptor y Expendedor de La Poma; procédase a los descargos correspondientes por Contaduría General y Dirección General de Rentas a los efectos de regularizar la contabilidad y en lo que respecta a la extinción del referido crédito que data desde el año 1927.

Art. 4º — Téngase por incobrable el crédito de la suma de \$ 431.58 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M|N.) a cargo del señor

FRANCISCO R. ARIAS, ex-Receptor y Expendedor de La Caldera; procédase a los descargos correspondientes por Contaduría General y Dirección General de Rentas a los efectos de regularizar la contabilidad y en lo que respecta a la extinción del referido crédito que data desde el año 1928.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 2955-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Expedientes Nos. 12571-letra C|1944 y 13034 L|1944.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relativas a la licitación pública autorizada por Decreto 2430 de fecha 7 de marzo del corriente año para la adquisición de un camión nuevo o usado con destino a la Dirección General de Hidráulica; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación se ha llevado a cabo como consta en el acta de fecha 28 de marzo de 1944, que corre agregada a fojas 9 del expediente N° 12571-C|1944, no habiéndose presentado licitante alguno;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase desierta la licitación pública efectuada para adquirir un camión nuevo o usado con destino a la Dirección General de Hidráulica, autorizada por Decreto N° 2430 de fecha 7 de marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 2956-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Expediente N° 12571-letra C|1944.

Vista la propuesta presentada en fecha 30 de marzo de 1944 por el señor Dardo T. Nú-

ñez por la cual ofrece en venta un camión usado marca "Chevrolet" modelo 1940 chasis largo, con un tonelaje de 3.500 kilos, y su mejora de precio de fecha 25 del corriente por la que manifiesta su conformidad en el precio de venta de \$ 8.300.—; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2955 de fecha 27 de abril de 1944 se ha declarado desierto el llamado a licitación pública ordenado por Decreto 2430 del 7 de marzo último para la provisión de un camión para la Dirección General de Hidráulica;

Que es imprescindible dotar a dicha reparación de los medios de movilidad necesarios para que pueda atender convenientemente el plan de obras de aguas corrientes, defensa de los ríos y otros trabajos de hidráulica en que se encuentra empenada;

Que de la tasación efectuada por la Administración de Vialidad de Salta según expediente 15900|1944 resulta aceptable el precio fijado para la compra venta;

Por todo ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 8.300.— (OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Dirección General de Hidráulica, a fin de que con dicho importe proceda a adquirir del señor Dardo T. Núñez un camión usado marca "Chevrolet" modelo 1940 chasis largo con un tonelaje de 3.500 kilos.

Art. 2º — Déjase establecido que en el acto de la compra deberá ser cancelado el contrato de prenda que grava actualmente al camión ofrecido, sin cuyo requisito quedará sin efecto la compra; autorizándose al Director General de Hidráulica Don Francisco Martignetti para suscribir la documentación correspondiente.

Art. 3º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 y en la siguiente forma: dos terceras partes a la Partida "ESTUDIOS Y OBRAS DE AGUAS CORRIENTES DE LA CAMPAÑA" y una tercera parte "OBRAS DE DEFENSA EN LOS RIOS PARA LAS POBLACIONES".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N° 2957-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Expediente N° 10264 letra C|1943.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a los trabajos de reparación y limpieza a realizarse en los servicios de Aguas Corrientes de la localidad de La Merced; atento al presupuesto presentado por Dirección General de Hidráulica que corre a fs. 11 y 12 del expediente de numeración y letra arriba citado y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1° — Autorízase el gasto de la suma de \$ 491.70 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Dirección General de Hidráulica con cargo de rendición de cuenta para que con dicho importe se proceda a efectuar los trabajos de reparación y limpieza en los Servicios de Aguas Corrientes de la localidad de La Merced, y de acuerdo al Presupuesto que corre agregado a fs. 11 y 12 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 Partida 11- "Estudios y Obras Aguas Corrientes Campaña".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2958-H

Salta, Abril 29 de 1944.

Expediente N° 15843-1944.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas solicita la designación del señor ROBERTO ABRAHAM, actual Sub-Comisario de Policía de General Güemes, para ocupar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la citada localidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1° — Designase al señor ROBERTO ABRAHAM, Matrícula 3.942.969 D. M. 63, para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías,

Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de General Güemes; quien antes de tomar posesión de su cargo deberá presentar fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2959-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Expedientes Nros. 15213 y 15206 año 1944.

Vistos estos expedientes en los cuales el señor Fiscal de Gobierno solicita autorización para efectuar una transacción en el juicio "Ordinario-Cobro de pesos — Fisco Provincial vs. Mercedes Parada de Cuéllar y otros", propuesta por el doctor José María Saravia en el que ofrece entregar la suma de \$ 500.— en cancelación total de la deuda reclamada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1° — Autorízase al Jefe de Procuración de la Fiscalía de Gobierno, doctor RAUL FIORE MOULES, a suscribir la transacción propuesta en el juicio "Ordinario-Cobro de pesos — Fisco Provincial vs. Mercedes Parada de Cuéllar y otros" por la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL., en cancelación total de la deuda reclamada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2960-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Expediente N° 15797-año 1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita instalación de luz eléctrica en las Oficinas de la misma; atento al presupuesto presentado por el señor José Morales y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1° — Adjudicase al señor José Morales, los trabajos de instalación de luz eléctrica en

las Oficinas dependientes de la Dirección General de Hidráulica, al precio total de \$ 368.— (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad de que los citados trabajos sean efectuados de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 2 del expediente arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso 11- Item Unico- Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2961-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Encontrándose vacante el cargo de Secretario de la Sub-Comisión Provincial de Distribución del Caucho, y

CONSIDERANDO:

Que hasta la actualidad el señor Jefe de la Oficina de Turismo Don José Mejuto Diodat, ha venido desempeñando dicho cargo con reconocida eficacia;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase al señor José Mejuto Diodat actual Jefe de la Oficina de Turismo, para desempeñar el cargo de Secretario de la Sub-Comisión Provincial de Distribución del Caucho, con carácter de ad-honorem y con anterioridad al día 1º de abril del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto Nº 2962-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Expediente Nº 16852-1944.

Visto este expediente elevado por la Dirección e Inspección de Minas de la Provincia en el cual la Compañía Galena Signal Oil Company S. A. presenta el plan de trabajos desarrollados en el año 1943 y a desarrollarse en el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el programa presentado por la mencionada Compañía contempla la ejecución de las perforaciones establecidas por la Ley, dentro de los plazos que la misma establece para los permisos de exploración de que es concesionaria;

Por ello y atento a lo informado por Dirección e Inspección de Minas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el plan de trabajos desarrollados en el año 1943 y a desarrollarse en el corriente año 1944 por la Compañía Galena Signal Oil Company S. A.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto Nº 2963-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Expediente Nº 15700 año 1944.

Visto este expediente en el cual la Dirección e Inspección de Minas eleva las informaciones presentadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 394 inciso a) punto 3º de la Ley Nacional Nº 12161; y

CONSIDERANDO:

Que la información presentada con respecto a la labor desarrollada durante el año 1943, se encuentra de acuerdo con la documentación existente en la Inspección de Minas;

Que en cuanto al plan de trabajos presentado para desarrollar durante el año 1944 es aceptable, dadas las condiciones existentes en lo que se refiere a material y equipos de trabajo, por lo que corresponde ser aprobado;

Por ello y atento a lo informado por Dirección e Inspección de Minas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el plan de trabajos desarrollados en el año 1943 y a desarrollarse en el corriente año, por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2964-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Expediente N° 15853 año 1944.

Visto este expediente elevado por Dirección e Inspección de Minas de la Provincia en el cual la Compañía Ultramar S. A. Petrolera Argentina presenta el plan de trabajos desarrollados en el año 1943 y a desarrollarse en el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el programa presentado por la mencionada Compañía contempla la ejecución de las perforaciones establecidas por la Ley, dentro de los plazos que la misma establece para los permisos de exploración de que es concesionaria;

Por ello y atento a lo informado por Dirección e Inspección de Minas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el plan de trabajos desarrollados en el año 1943 y a desarrollarse en el corriente año 1944 por la Compañía Ultramar S. A. Petrolera Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2965-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Expedientes Nos. 6066-P|943; 1300-P|942; 417-D 942; 453-P|942; 6137-P|943; 6138-P|943; 11042-P|943; 11919-P|944; 674-P|942 y 11041-P|1943.

Vistos estos expedientes relativos a la licitación pública dispuesta por Decreto N° 2424

de fecha 4 de marzo del corriente año, para la ejecución de las obras de refecciones de los locales que ocupan las Comisarias de Palomitas y La Caldera, licitación que ha tenido lugar en el acta de fecha 11 del corriente mes que corre agregada a fs. 31 del expediente N° 674-P-1942, en la cual consta que el contratista Francisco Crescini ofrece efectuar la obra en la Comisaría de la localidad de Palomitas, jurisdicción del Departamento de Campo Santo, con un aumento del 19 % sobre el Presupuesto oficial y para la Comisaría de La Caldera con un aumento del 15 % sobre el Presupuesto Oficial, y teniendo en cuenta que las mismas son equitativas dada la carestía de los materiales y el precio total de las obras;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase al señor FRANCISCO CRESCINI, la realización de las obras de refección en la Comisaría de la localidad de Palomitas, jurisdicción del Departamento de Campo Santo, licitada según decreto N° 2424 de fecha 4 de marzo del corriente año, obra que se adjudica con un aumento del 19 % sobre el Presupuesto Oficial o sea por la suma de \$ 4.187.01 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO M|N.).

Art. 2º — Adjudicase al señor FRANCISCO CRESCINI, la realización de las obras de refección en el local que ocupa la Comisaría de La Caldera, licitada según Decreto N° 2424 de fecha 4 de marzo del corriente año, obra que se adjudica con un aumento del 15 % sobre el Presupuesto Oficial o sea por la suma de \$ 5.018.02 (CINCO MIL DIOCIOCHO PESOS CON DOS CENTAVOS M|N.).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de \$ 9.205.03 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M|N.), se imputará a la Ley 712 — Partida 8 "REPARACIONES DE COMISARIAS DE CAMPAÑA".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2966-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al mes de Abril de 1944 del personal civil y militar designado por esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiéndose previsto por Decreto N° 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese al señor Contador General de la Intervención don Roberto L'Angió cola, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 11.692.— m/n. (ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe, abone los viáticos del personal de esta Intervención que se detalla, por el mes de ABRIL de 1944:

Nombre y Apellido	Viático diario	Importe a liquidar
Vega Manuel de la	\$ 10.—	\$ 300.—
Civit Jorge	" 10.—	" 300.—
Ponsa Manuel M.	" 10.—	" 300.—
Escalada Yriondo Agustín	" 7.—	" 28.—
Risso Patrón José	" 5.—	" 150.—
Saravia Ernesto	" 5.—	" 150.—
Pérez Agustín P.	" 6.—	" 180.—
Reyes Solórzano Manuel de	" 6.—	" 180.—
Albertini Juan Luis	" 6.—	" 180.—
Vega Juan B.	" 6.—	" 180.—
Almirón Francisco	" 6.—	" 180.—
Martínez Juan E.	" 6.—	" 180.—
Molina José E.	" 6.—	" 180.—
Medina Camilo	" 4.—	" 120.—
Echechurre Domingo	" 6.—	" 180.—
Roldán Francisco	" 6.—	" 180.—
Avendaño Ernesto	" 6.—	" 180.—
Alvarez Juan Teófilo	" 6.—	" 180.—
Robles José A.	" 4.—	" 120.—
Ramos Tomás	" 4.—	" 120.—
Mercado Juan A.	" 6.—	" 180.—
Quijano Alberto H.	" 6.—	" 180.—
Aragón Francisco José	" 6.—	" 180.—
Montoya Tolentino N.	" 6.—	" 180.—
Díaz José E.	" 6.—	" 180.—
Rivero Segundo G.	" 6.—	" 180.—
Aguirre Rosendo	" 4.—	" 120.—
Villa Félix	" 6.—	" 180.—
Pérez Villamil Alberto	" 10.—	" 300.—
Borla Miguel A.	" 6.—	" 180.—
Blanes Elías	" 4.—	" 120.—
Dumont Cosme Damián	" 4.—	" 120.—
López Gervasio	" 4.—	" 120.—
Viterman Gutiérrez Pedro	" 4.—	" 120.—
Cajal Quiroga Segundo	" 4.—	" 120.—
Eguía Benito Pablo	" 4.—	" 120.—
Gómez Cornelio P.	" 4.—	" 120.—
Saravia Adolfo María	" 10.—	" 300.—
Schnaith Oscar J.	" 10.—	" 300.—

Nombre y Apellido	Viático diario	Importe a liquidar
Barni Carlos J.	\$ 6.—	\$ 180.—
Soto Vicente R.	" 6.—	" 180.—
Núñez Antonio	" 6.—	" 180.—
Rodríguez Ricardo	" 6.—	" 180.—
Zacarías Cisneros Carlos	" 4.—	" 120.—
L'Angiócola Roberto	" 10.—	" 300.—
Franco Octaviano	" 6.—	" 180.—
Ceriotto Emilio	" 10.—	" 300.—
Gómez Aníbal Otoniel	" 4.—	" 120.—
Cabrera Adolfo Eloy	" 6.—	" 180.—
Alvarez Simón R.	" 4.—	" 120.—
Nehme Salomón	" 7.—	" 210.—
Monteagudo Pío I.	" 10.—	" 300.—
Martearena Ricardo	" 4.—	" 120.—
Plugel Federico J.	" 10.—	" 300.—
Lira Elsa C.	" 5.—	" 150.—
Soler José A.	" 5.—	" 150.—
Ceriotto Emilio Juan	" 6.—	" 180.—
Olivá Miguel	" 4.—	" 120.—
Mayorga Federico J. L.	" 10.—	" 300.—
Nonareto de Villars Hugo	" 15.—	" 270.—
Arancibia Víctor N.	" 5.—	" 100.—
Chaneton Morote	" 7.—	" 154.—
Correas Edmundo	" 10.—	" 220.—
Olmos Daniel (h.)	" 10.—	" 210.—
		\$ 11.692.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la cuenta "Superior Gobierno de la Nación — Viáticos con cargo de reintegro".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2967-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Expediente N° 15925/944.

Visto el expediente del rubro relacionado con el acogimiento a la Ley 380 de Pavimentación de las Municipalidades de Orán, Güemes, Metán y Rosario de la Frontera y siendo necesario disponer lo pertinente para la formación de los fondos previstos por el Art. 12º de la citada Ley,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — La Dirección General de Catastro comunicará, dentro del plazo improrrogable de

20 días, la nómina completa de los contribuyentes de contribución territorial por propiedades registradas en su fichero catastral como urbanas y ubicadas en las poblaciones de Orán, Güemes, Metán y Rosario de la Frontera.

Art. 2º — La Dirección General de Rentas confeccionará las boletas por el año en curso correspondientes a cada propiedad a efectos del cobro del 1% adicional sobre la valuación Fiscal mencionado en el Art. 12 inc. a) de la Ley 380 de Pavimentación, debiendo remitirlas a la Contaduría General.

Art. 3º — La Contaduría General formulará el cargo correspondiente a la Dirección General de Rentas a efecto de que esta última repartición proceda al cobro del adicional.

Art. 4º — El cobro del adicional de pavimentación por el año en curso podrá ser abonado, por los contribuyentes de las mencionadas poblaciones sin ningún recargo hasta el vencimiento de la 2a. cuota de Contribución Territorial.

Art. 5º — La Dirección General de Rentas no aceptará el pago del adicional de pavimentación si no ha percibido antes el importe correspondiente a la contribución territorial.

Art. 6º — El adicional a que se refiere el presente decreto se incluirá, a partir del año 1945, en las respectivas boletas de Contribución Territorial.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2968-H

Salta, Abril 29 de 1944.

Expedientes Nos. 11260-S|1943; 11069-T|1943; 15522|1944; 11521|1944; 15525|1944; 15534|1944; 15622|1944 y 15517|1944.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas planillas de liquidación de comisiones por concepto de recaudación de valores fiscales, presentadas al cobro por Receptores y Expendedores dependientes de la Dirección General de Rentas; y atento a los informes producidos por Contaduría General en cada uno de ellos,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A .

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 237.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), a favor del señor GABRIEL SANJUAN, por concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales en el año 1938, en su carácter de ex-Expendedor de La Viña, y de acuerdo a las constancias que corren agregadas al expediente N° 11260-S|1943.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 220.79 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M|N.), a favor del señor PAULINO TORRES, por concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales en el año 1943, en su carácter de ex-Expendedor de La Tablada, y de acuerdo a las constancias agregadas al expediente N° 11069-T|1943.

Art. 3º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 42.06 (CUARENTA Y DOS PESOS CON

SEIS CENTAVOS M|N.), a favor del señor BRIGIDO TORRES, por concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales en el año 1943, en su carácter de Expendedor de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia, y de acuerdo a las constancias que corren agregadas al expediente N° 15522|1944.

Art. 4º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 13.05 (TRECE PESOS CON CINCO CENTAVOS M|N.), a favor del señor VICTOR A. ARANDA, por concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales en el año 1943, en su carácter de Receptor de Cerrillos, y de acuerdo a las constancias agregadas al Expediente N° 15521|1944.

Art. 5º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 108.— (CIENTO OCHO PESOS M|N.), a favor del señor TOMAS BARBOZA, por concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales en el año 1943, en su carácter de Expendedor de Amblayo, Departamento de San Carlos, y de acuerdo a las constancias que corren agregadas al expediente N° 15525|1944.

Art. 6º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 112.02 (CIENTO DOCE PESOS CON DOS CENTAVOS M|N.), a favor del señor GUIDO TOMEY, por concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales en el año 1943, en su carácter de Expendedor de Orán, y de acuerdo a las constancias que corren agregadas al expediente N° 15534|1944.

Art. 7º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 21.36 (VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), a favor del señor SAMUEL B. LLANOS, por concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales en los años 1934 y 1935, en su carácter de Expendedor de Palomitas, y de acuerdo a las constancias agregadas al expediente N° 15622|1944.

Art. 8º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 9.90 (NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.), a favor del señor JUAN P. ZULETA, por concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales en el año 1942, en su carácter de Expendedor de Molinos, y de acuerdo a las constancias que corren agregadas al expediente N° 15517|1944.

Art. 9º — Remítanse los expedientes de numeración y letra arriba citados, a Contaduría General de la Provincia a los fines pertinentes.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Resolución N° 3385-G

Salta, Abril 28 de 1944.

Expediente N° 1418/1944.

Visto el despacho telegráfico de fecha 24 del corriente del señor Interventor de la Comuna de "El Galpón", por el que comunica que se ha constituido la Comisión Municipal Vecinal "Pro-Adquisición de un carro regador", solicita la autorización correspondiente para recolectar fondos entre el comercio y vecindario de la citada localidad para el objeto indicado;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.**RESUELVE:**

1° — Autorizar a la Comisión Municipal Vecinal de "EL GALPON" "Pro-Adquisición de un carro regador", para recolectar fondos entre el comercio y vecindario, para el fin mencionado.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5° del Ministerio de G., J. e I. Pública

Resolución N° 3386-G

Salta, Abril 28 de 1944.

Expediente N° 5997/1944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Tartagal eleva para su aprobación la resolución N° 154, por la que se acepta la renuncia presentada por la Encargada de Mesa de Entradas, doña Eva B. de Navas, y se designa en su reemplazo al señor Ramón Ricardo Miranda,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.**RESUELVE:**

1° — Apruébase la siguiente resolución del señor Interventor de la Comuna de TARTAGAL, que dice:

"Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señora Eva B. de Navas del cargo de Encargada de Mesa de Entradas y Archivo con antigüedad al 1° de abril de 1944.

"Art. 2° — Designase al señor Ramón Ricardo Miranda, para ocupar el cargo vacante de Encargado de Mesa de Entradas y Archivo, con antigüedad al 15 de abril de 1944.

"Art. 3° — La remuneración mensual que le corresponde será la asignada por el Presupuesto en vigencia.

"Art. 4° — Comuníquese, cópiese, publíquese, dése al R. M., fecho, archívese".

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5° del Ministerio de G., J. e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Resolución N° 10374-H

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 15403 año 1944.

Visto este expediente en el cual el señor Escribano de Gobierno, señor Horacio B. Figueroa solicita autorización para cancelar las hipotecas de los lotes Nros. 6 y 4 de las manzanas 5 y 24 del pueblo de Aguaray adquiridos por don Miguel Luis y doña Josefa Sarquis de Luis, hoy de don Miguel Herrera; y atento al informe producido por Dirección General de Rentas en el cual consta que los lotes de referencia se encuentran totalmente pagados,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento**RESUELVE:**

1° — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, don Horacio B. Figueroa, a cancelar las hipotecas de los lotes N° 6 y 4 de las manzanas 5 y 24 del pueblo de Aguaray, adquiridos por don Miguel Luis y Doña Josefa Sarquis de Luis, hoy de don Miguel Herrera.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N° 10375-H

Salta, Abril 19 de 1944.

Expediente N° 15708-1944.

Vista la nota elevada por el señor Jefe de Personal don OSCAR J. SCHNAITH en la que solicita se nombre en su reemplazo al señor Juan Carlos Valdés, mientras dure su permanen-

cia en la Capital Federal a donde se ausentará el día 19 del corriente en misión oficial,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Encárgase provisoriamente de la atención de la Oficina de Personal, al Ayudante Principal señor Juan Carlos Valdés, mientras dure la ausencia del titular señor OSCAR J. SCHNAITH.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10376 H.

Salta, Abril 24 de 1944.

Vista la nota presentada por la Dirección General de Rentas en la cual solicita aprobación del temperamento adoptado en el sentido de proveer al Expendedor de Guías, Don Mariano Massari, encargado de la Oficina Expendidora que funciona en la finca "Pampa Grande", de los valores necesarios para cobrar el impuesto a la coca en razón de que la finca mencionada se encuentra distante 50 kilómetros del Departamento de Guchipas y susceptible, por su ubicación de facilitar el contrabando de la coca transportada desde la vecina provincia de Tucumán,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Rentas en el sentido de proveer al Expendedor de Guías de la finca "Pampa Grande", don Mariano Mussari de los valores necesarios para cobrar el impuesto a la coca.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución 10377 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15466|1944.

Visto este expediente al cual corre agregada la presentación efectuada por el Doctor Juan Carlos Uriburu en representación de los Standard Oil Company Sociedad Anónima Argen-

tina, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 9.º del Decreto N.º 6082 de fecha 5 de junio de 1942, sobre reglamentación del transporte de petróleo por oleoductos en la Provincia, informando al Poder Ejecutivo las cantidades de petróleo que su representada calcula transporte durante el 2.º trimestre del corriente año, en las siguientes proporciones:

Oleoducto San Pedro — Lomitas 7.500 mts. 3 por mes

Oleoducto Lomitas — Vespucio 10.100 mts. 3 por mes.

Oleoducto Vespucio — Hickmann 10.100 mts. 3 por mes.

Oleoducto M. Elordi — Hickmann 2.800 mts. 3 por mes.

Oleoducto A. Blanca — M. Elordi 750 mts. 3 por mes.

Oleoducto Ramos — Aguaray 130 mts. 3 por mes.

Oleoducto C. Tartagal — Z. Honda 280 mts. 3 por mes.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección e Inspección de Minas y Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Téngase por cumplida la información prevista por el Artículo 9.º del Decreto N.º 6082 de fecha 5 de junio de 1942.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 10378 H.

Despacho, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15643 - año 1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas al cual corren agregadas las actuaciones relativas a la solicitud efectuada por el señor Comisario de Policía de Cafayate don Domingo Echechurre para la devolución del importe de los valores fiscales N.º 05088-089 correspondiente a multas policiales por un valor de \$ 20.— adherido al recibo N.º 2430 de Máximo Segundo Juárez, en razón de que la Jefatura de Policía ha reconsiderado la multa impuesta y ordenado su devolución; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a emitir nota de crédito a favor de la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 20.— (VEINTE PESOS M[N.], en mérito a las razones que fundamentan la presente Resolución.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10379 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15635|944.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas señala la conveniencia de que el Banco Provincial de Salta se haga cargo del expendio de sellados provinciales por las ventajas que para el público y la Dirección reportaría dicha medida sin que la misma significara erogación alguna para el Fisco ya que no se cobraría comisión;

Por ello,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Autorízase a la Dirección General de Rentas, para convenir con el Banco Provincial de Salta lo necesario para que esta Institución se haga cargo del expendio de sellados fiscales en su Casa Central, Sucursal y Agencias.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10380 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15404|1944.

Visto este expediente en el cual el Señor Escribano de Gobierno don Horacio B. Figueroa solicita autorización para cancelar las hipotecas de los lotes Nros. 32, 33, 48, 49, 60 y 61 del distrito de Aguaray, vendidos a don Waldino Quinteros; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría

General de la Provincia de los que se desprenden de que el importe de compra de los mismos se encuentra totalmente cancelado,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Autorízase al Señor Escribano de Gobierno don Horacio B. Figueroa para proceder a cancelar las hipotecas de los lotes Nros. 32, 33, 48, 49, 60 y 61 del distrito de Aguaray vendidos a don Waldino Quinteros.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10381 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15083|944.

Visto este expediente en el cual el señor JUAN MANUEL DE LOS RIOS, empleado de la Administración Provincial solicita la reducción de la cuota del embargo que pesa sobre sus sueldos, a la suma de \$ 25.— o sea la cifra que resulta de dividir el saldo adeudado \$ 900.— por 36 meses, fundando la misma en que le son aplicables las disposiciones del Decreto 6754 de fecha 26 de agosto artículo 8º y 9º y decreto 9473 del 22 de setiembre de 1943 artículo 16º y también las disposiciones de la letra H. sobre la situación de las obligaciones anteriores al 26 de agosto de 1943, insertas en las "Instrucciones para las Reparticiones Públicas y personal del Ministerio de Hacienda de la Nación", de fecha 7 de octubre próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido dispuesto el embargo por autoridad judicial, no puede ser decretada la reducción del mismo por una autoridad extranjera a la que ha dictado la medida ya que ello estaría en pugna con disposiciones constitucionales;

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Declárase incompetente a este Ministerio para resolver la gestión iniciada en el expediente de numeración y letra arriba citadas por el señor JUAN MANUEL DE LOS RIOS.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10382 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15568 - año 1944.

Visto este expediente en el cual el Consejo General de Educación de la Provincia remite a Dirección General de Rentas estampillas de la Ley de Sellos para el año 1943, por la suma de \$ 99.20 m/n. a fin de ser canjeadas por otras de los mismos valores, a los efectos de su aplicación en el presente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Autorízase el canje de las estampillas de la Ley de Sellos para el año 1943, remitidas por el Consejo General de Educación, por la suma de \$ 99.20 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M[N.]), por otras de igual valor, a los efectos de su aplicación en el corriente año.

2.º — Tome razón Dirección General de Rentas, Consejo General de Educación y Contaduría General.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10383 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 15692 - año 1944.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas eleva para su aprobación los cuadros de clasificación de la Capital para el año 1944; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados cuadros de clasificación se encuentran conforme con lo dispuesto por la Ley N.º 1042;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Apruébanse los cuadros de clasificación de la Capital, confeccionados por la Dirección General de Rentas para el año 1944.

2.º — Tome razón Contaduría General para la confección de las respectivas boletas y Dirección General de Rentas para su cobro.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10384 H.

Salta, Abril 25 de 1944.

Expediente N.º 12717 - letra A|1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor Nicolás Araiz solicita anulación de las patentes Nros. 1936 y 1922 por el año 1942, por concepto de prestamista hipotecario; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas se comprueba que el préstamo correspondiente a la patentes N.º 1936 por el año 1942 fué cedido por el recurrente en el año 1941 a favor del señor Agustín Ferrer;

Que el préstamo hipotecario correspondiente a la patente 1942 por el año 1942 fué cancelado con fecha 13 de mayo del mismo año, es decir con posterioridad a la fecha de vencimiento para el pago de la patente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 974;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 1936 extendida a cargo del señor Nicolás Araiz, correspondiente al año 1942, por la suma \$ 19.50 (DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), en mérito a las razones que fundamentan la presente Resolución.

2.º — No hacer lugar a la solicitud de anulación de la patente 1922, extendida a cargo del señor Nicolás Araiz, por el año 1942, por haberse operado la cancelación de la hipoteca con posterioridad al vencimiento del plazo para su pago.

3.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

CITACION: A don SEM o SEN CRECHE. — En el juicio caratulado: "Inventario de bienes dejados por ausencia de don SEN CRECHE practicado por el Juez de Paz de "El Tala", el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Ricardo Reimundín ha dictado una resolución cuya parte dispositiva es como sigue: "SALTA, Abril 6 de 1943. Y Vistos:... Por ello resuelve: I. — Designar al Dr. F. Uriburu Michel defensor del ausente. Posesiónesele del cargo en legal forma en cualquier audiencia. II. — Cítese por edictos a don SEM o SEN CRECHE para que comparezca a tomar intervención en este juicio, bajo apercibimiento de declararse su ausencia y fallecimiento presunto, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 110, 114, 116 y sus concordantes del Código Civil. Los edictos deberán publicarse una vez al mes, durante seis meses, en el *Boletín Oficial* y en el diario Norte. Esta diligencia se acreditará en el expediente con un ejemplar de cada mes y los recibos de la imprenta. III. — Fíjase el plazo de cuarenta días para que se produzca la prueba correspondiente, durante cuyo término, el solicitante y el defensor del ausente, deberán concurrir diariamente a oír providencias. IV. — Cítese al Consejo General de Educación. R. Reimundín. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

REPUBLICA ARGENTINA MINISTERIO DEL INTERIOR CORREOS Y TELEGRAFOS

AVISO DE LICITACION

Expediente 1954-DC/44.

Llámanse a licitación pública por el término de 20 días, a contar desde el 20 de abril de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "EL TABACAL" — Distrito 18°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18° Distrito —Salta— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Director de Correos.

REPUBLICA ARGENTINA MINISTERIO DEL INTERIOR CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp.: 24214 DC/43.

AVISO DE LICITACION

Llámanse a licitación pública por el término de 25 días, a contar desde el 22 de abril de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en SALTA — Dto. 18.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18° Distrito — Salta— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Fdo. ANTONIO DELUCA
Director de Correos

Carlos Cornejo Costas, Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Inés Funes de Rojas. — Salta, 26 de Abril de 1944. — **Oscar M. Aráoz Alemán** — Escribano Secretario — Interino.

Nº 0742

POSESION TREINTAÑAL. - El Juez Civil Doctor Ricardo Reimundín cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble "Buena Vista", ubicado en el Departamento de Orán cuya posesión treintañal ha sido solicitada por Octavio Barroso y Eulogia Lezcano de Barroso, el que tiene mil seiscientos treinta y seis varas de Norte a Sud y una legua de Naciente a Poniente, colindando por el Norte con la sucesión de Rumualdo Montes, Sud con propiedad de Evaristo Galarza, Naciente con terrenos baldíos y Oeste con el Río Itiyuro. Salta, Abril 17/1944 — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Nº 0743

POR JOSE MARIA DECAVI

El 9 de Mayo de 1944, horas 11, en Santiago 551, orden Juez Paz Letrado, Doctor Flémig Benítez, juicio Ordinario Cobro Pesos, Mauricio Notarfrancesco y Cía. vs. Mustafá Manzur, remataré sin base, los materiales de construcción que forman dos piezas ladrillos y cuatro de adobes. — **José María Decavi**.

Nº 0744

SUCESORIO: Citación a juicio

Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Cornejo Cos-

tas, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don TOMAS o TOMAS OCTAVIO ARIAS. — Salta, mayo 2 de 1944 — **Oscar M. Aráoz Alemán** — Escribano Secretario Interino

Nº 0745

JUDICIAL

Por **LEONCIO M. RIVAS**

Por disposición del señor Juez de Comercio, en el juicio: "Ana T. de Cvitanic contra Constantino Mandaza", remataré sin base el 9 de mayo próximo, en Sarmiento 80, a hś. 11, una panadería instalada en San Antonio de los Cobres, Comisión por cuenta del comprador. **Leoncio M. Rivas** — Martillero Público.

Nº 0746

AVISO COMERCIAL

Se hace saber, a los efectos legales del caso, que por escritura Nº 89, autorizada por el suscripto escribano, en 27 de abril de 1944 fué disuelta la sociedad de responsabilidad limitada "Colmeña y Notarfrancesco", quedando la casa de negocio denominada "La Estrella", con todo el activo y pasivo a cargo del señor Eusebio Colmeña y habiéndose retirado de la misma el señor José Notarfrancesco. — Salta, mayo 2 de 1944. — **Pedro J. Aranda** — Escribano Público.

Nº 0747

Primera copia. Escritura número sesenta y ocho. En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, **ADOLFO SARAVIA VALDEZ**, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don **JOSE NEME SCHEIJ**, sirio, casado, industrial, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "LA CURTIDORA SALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" conforme se acredita con las constancias que luego se verán; y en la representación que invoca, dice: que habiéndose constituido en forma definitiva la sociedad mencionada y aprobándose los estatutos que deben regirla; que solicitado del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, con resultados favorables; que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio

y las del Decreto número quinientos sesenta y tres G. del Poder Ejecutivo de esta Provincia; Declara: Que reduce por este acto a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima mencionada y las actuaciones producidas que se relacionan con la existencia de la misma, todo lo cual íntegramente transcrito dice así: "En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República Argentina, a los veintidós días de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y siendo las nueve horas, reunidos en la casa calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y cinco los señores Ellis Houston Hampton, Thomas Watson, José Neme Scheij, César Boeri, Ricardo E. Vilán, Simón Amado, Dergam Jorge, Jaime Durán, José Abraham Yazlle y Habib D. Yazlle, con el objeto de constituir una sociedad anónima para los fines que a continuación se expresan; los concurrentes, después de un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima a la que se denomina "LA CURTIDORA SALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que tendrá por objeto principal la explotación de curtiembres y comercio de cueros, pieles y sus derivados, materiales curtientes y accesorios de sus industrias, su importación, fabricación, exportación e industrialización; ya por cuenta propia o de terceros. Para realizar estos objetos la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atinencia con los citados, y tomar, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, exportar, importar, permutar y en general disponer de bienes muebles e inmuebles y contratar obligaciones de cualquier naturaleza; sin que esta especificación que precede sea limitativa, quedando por consiguiente, facultada la Sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. Segundo: Fijar como capital social la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS** moneda nacional de curso legal que podrá ampliarse hasta la suma de quinientos mil pesos en una o más series, por resolución del Directorio, debiendo cada resolución hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente; estando aquel capital de trescientos mil pesos dividido en diez series compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Tercero: Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta acta de constitución de sociedad con la firma de todos los compare-

cientes y que se transcriben. Cuarto: Proceder a la suscripción de aquellas primeras series de acciones, con el siguiente resultado: Don Ellis Huston Hampton adquirió noventa y siete acciones de un mil pesos cada una; Don Thomas Watson adquirió noventa y siete acciones de un mil pesos cada una; Don José Neme Scheij adquirió noventa y nueve acciones de un mil pesos cada una; Don César Boeri adquirió una acción de un mil pesos; Don Ricardo E. Vilán adquirió una acción de un mil pesos moneda nacional; Don Simón Amado adquirió una acción de un mil pesos; Don Dergam Jorge adquirió una acción de un mil pesos; Don Jaime Durán adquirió una acción de un mil pesos y Don Habib D. Yazlle adquirió una acción de un mil pesos; todo lo cual forma un total de trescientas acciones de un mil pesos cada una, quedando así íntegramente cubiertas las diez primeras series de acciones, abonándose en este acto, por los respectivos adquirentes, la suma de seis mil pesos correspondiente al diez por ciento del capital realizado a prorrata de las respectivas acciones suscriptas. Quinto: El término de duración de la Sociedad se fija en CINCUENTA AÑOS a contar de la fecha de inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio. Sexto: El domicilio legal de esta Sociedad será esta ciudad de Salta y podrá establecer sucursales en el interior y exterior del País. Séptimo: El primer directorio queda constituido en la siguiente forma: como titulares: José Neme Scheij, Presidente; Ellis Houston Hampton Vice-Presidente; y Thomas Watson; y Habib D. Yazlle, Ricardo E. Vilán y César Boeri como suplentes, de cada uno de aquéllos, respectivamente. Se designan también, como Síndico titular al Señor Juan B. Borau y como Síndico suplente al Señor Daniel Virgili. Octavo: Autorizar al Director Don José Neme Scheij y al Director suplente Don César Boeri, para que cualquiera de ellos solicite del Poder Ejecutivo de la Provincia de conformidad al Decreto número quinientos sesenta y tres G., de esta Provincia, con la debida intervención de la Inspección de Sociedades Anónimas, la aprobación de los Estatutos sociales transcritos a continuación, y la autorización para que la Compañía funcione como sociedad anónima y gestionar en su oportunidad a inscripción de los documentos en el Registro Público, de Comercio, la protocolización de los mismos y la solicitud de testimonios. **TRANSCRIPCION DE LOS ESTATUTOS DE LA CURTIDORA SALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL".** Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima a la que se denomina "LA CURTIDO-

RA SALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tendrá domicilio legal en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales en el interior y exterior. Su duración será de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de curtiembres y comercio de cueros, pieles y sus derivados, materiales curtiente y accesorios de sus industrias, su importación, fabricación, exportación e industrialización, ya por cuenta propia o de terceros. Para realizar estos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atinencia con los citados, y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, exportar, importar permutar y en general disponer de bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. Artículo tercero: El Capital se fija en TRESCIENTOS MIL PESOS moneda nacional dividido en diez series compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Podrá ampliarse hasta la suma de quientos mil pesos moneda nacional, en una o más series, por resolución del Directorio,, debiendo cada resolución de aumento, hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Sociedades. Para la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas, entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el **Boletín Oficial** y en otro diario por el término de siete días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de siete días hábiles subsiguientes, pasado el cual decaerá el derecho de opción otorgado. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos más los aumentos que se efectuarán de conformidad con la reglamentación que antecede. Artículo cuarto: Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Sin embargo en el caso de que el Directorio lo estime convenient-

te, podrá disponer que una o más series de acciones se emitan en títulos nominativos, así como también podrá resolver que títulos al portador se transforme en títulos nominativos. En estos casos las resoluciones respectivas deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades. Artículo quinto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del País de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precios, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros titulares y de tres suplentes. El término del mandato de los Directores titulares y suplentes será de DOS AÑOS y durará eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o reelija, en las condiciones del artículo décimo. Los Directores titulares y suplentes podrán ser reelectos. Cada suplente será designado para reemplazar a un Director determinado e integrará automáticamente el Directorio en los casos de ausencia o impedimento de cualquier clase del sustituido mientras subsistan las circunstancias indicadas y hasta la subsiguiente Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad una acción de la misma. Artículo sexto b) El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y podrá así mismo crear los cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. ESTE se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de la mayoría de los Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada mes y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace; tendrá otro voto. Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director o accionista, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones que se adopten. Artículo Séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos Directores o por un Director y un apoderado, o por dos apoderados, pero el Directorio tiene facultad para conferir poderes especiales a una o más personas que representen y obliguen individualmente a la Sociedad, así como autorizaciones especiales al mismo efecto, en ambos casos con algunas o todas las facultades enumeradas en el inciso b) y c) de

este artículo. Dichos poderes y autorizaciones serán firmados necesariamente por dos Directores. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del País, establecer toda industria relacionada con el objeto de la Sociedad; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; admitir, endosar y avalar letras de cambio vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar en el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos y acordar fianzas si así conviniera a los intereses de la sociedad solamente por los negocios sociales; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción; subscribir o comprar o vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quita de deudas y efectuar todo otro acto de administración o disposición relación relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. c) Preparar y publicar los balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y la memoria e informe del Síndico, dando cuenta de los negocios, proponer la fijación de reservas, y del dividendo con sujeción a lo dispuesto en el artículo noveno. d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extra-

ordinarias que correspondan. e) Nombrar y remover empleados y gerente y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o Administradores fijándoles la correspondiente remuneración la cual se pagará con cargo a gastos de administración dando cuenta de ello a la primera Asamblea que se celebre. f) Conferir poderes generales y especiales y autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) de este artículo. g) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización, tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantidas afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos, con garantía hipotecaria. h) Emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedades y bienes que adquiera la sociedad y para valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones subscriptas. i) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección de Sociedades. j) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. k) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. Artículo octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente designado por la Asamblea por un año, pudiendo ser reelectos; tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. Su retribución, como la de los Directores, será fijada por la Asamblea. ASAMBLEA. Artículo noveno: La Asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se harán publicando avisos en el **Boletín Oficial** o el que lo reemplace, durante quince días, debiendo em-

pezar las publicaciones por lo menos dieciocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Artículo décimo: Las Asambleas Generales tanto Ordinaria como Extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representan la mitad del capital suscrito más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirá el quorum y número de votos exigidos por dicho artículo. No obteniéndose el quorum establecido, se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante diez días en el **Boletín Oficial** o el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones por lo menos trece días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de ausencia se designará por mayoría de votos presentes al Director o al accionista que ha de presidirla. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el secretario y dos accionistas. Artículo once: El año financiero de la Sociedad terminada el treinta y uno de diciembre de cada año a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Los beneficios líquidos que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias correspondientes, serán distribuidas como sigue: A) Dos por ciento al "fondo de reserva legal" hasta que alcance al diez por ciento del capital suscrito; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos; c) El resto será distribuido en la forma que determine la Asamblea de accionistas. Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron, y los que no fueron cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se consideran prescriptos. Artículo doce: Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que estime convenientes. Ella aprueba las cuentas de

la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea, continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad. Con lo que terminó el acto siendo las doce horas firmando los comparecientes. Se hallan impresas las siguientes firmas: Ellis Houston Hampton, Thomas Watson, José Neme Scheij, Dergam Jorge, Habib D. Yazlle, César Boeri, Ricardo E. Vilán, José Abraham Yazlle, Simón Amado, J. Durán. El Señor escribano Adolfo Saravia Valdez, hace la siguiente certificación: "Certifico que las firmas que obran al anverso y dicen E. H. Hampton, T. Watson, José Neme Scheij, C. Boeri, E. R. Vilán, Dergam Jorge, Simón Amado, J. Durán, José A. Yazlle y H. D. Yazlle, son auténticas de los señores Ellis Houston Hampton, Thomas Watson, José Neme Scheij, César Boeri, Ricardo E. Vilán, Simón Amado, Dergam Jorge, Jaime Durán, José Abraham Yazlle y Habib D. Yazlle, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas estampado en mi presencia como certificado también que las ocho fojas anteriores unidas entre sí por mi sello notarial contienen la copia fiel del acta corriente de fojas una a nueve del libro de actas que se me ha presentado en este acto, la cual también fué firmada en mi presencia por las mismas personas nombradas precedentemente. Para los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección de Sociedades de la Provincia de Salta, otorgo la presente en Salta, fecha ut supra. Adolfo Saravia Valdez. Hay una estampilla de ley de sellos número treinta y ocho mil quinientos cuarenta y siete. Hay un sello del Escribano Público que dice: Adolfo Saravia Valdez Escribano Público. Salta. El Gobierno dictó el siguiente Decreto: "Salta, abril trece de mil novecientos cuarenta y cuatro, Decreto número dos mil ochocientos tres. Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil trescientos noventa y uno letra L, mil novecientos cuarenta y tres. Visto el pedido de otorgamiento de personería jurídica solicitado por el Señor José Neme Scheij en su carácter de Presidente de "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en el expediente de numeración y letra arriba citado; y considerando; Que han sido debidamente observados los requisitos exigidos por el Código de Comercio (artículo trescientos dieciocho y siguientes) y Decreto quinientos sesenta y tres G. de veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres; que ha sido abonado el importe que prescribe el artículo cuarenta y dos inciso c) de la ley setecientos seis; por ello y atento lo dictaminado por el Señor Fiscal de

Gobierno interino, EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE SALTA, DECRETA: Artículo primero Apruébanse los Estatutos de "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y concédesele la personería jurídica solicitada. Artículo segundo: Previamente exijase la reposición del sellado correspondiente a la actuación administrativa (artículo diecisiete y cuarenta y uno de la ley setecientos seis. Artículo tercero: Corrijase la expresión "Inspección de Justicia "por" Inspección de Sociedades" (artículo séptimo inciso a) de los Estatutos) Artículo cuarto: Cumplidas las exigencias que anteceden expídase los testimonios correspondientes. Artículo quinto: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Gral. José Morales Bustamante. Emilio Jofré. — Es copia. Miguel E. Oliva, Auxiliar quinto del Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública, — La Inspección de Sociedades, Civiles y Comerciales de la Provincia, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro expide al presente testimonio en diez fojas útiles, de conformidad al artículo cuarto del Decreto número dos mil ochocientos tres de fecha trece de abril en curso. L. Luis Mayorga. Santiago Luis Mayorga. Inspector de Sociedades de la Provincia de Salta. Hay un sello. "Es copia fiel de su referencia que agregó a esta escritura con la rectificación ordenada en el Decreto precedente doy fe. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí y los testigos, Héctor Córdoba y Vicente Barragán, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento. Redactada en diez hojas de numeración correlativa, del setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco al setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro, inclusive sigue a la número sesenta y siete que termina al folio ciento setenta y siete de mi protocolo del año en curso; de todo lo cual doy fe. Sobre borrado: domicilio legal de la Sociedad será esta ciudad de Salta: vale. Enmendado: adopten: vale. — José Neme Scheij. Héctor Córdoba. — Vicente Barragán. A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y sigue el sello notarial. — CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí del folio ciento setenta y ocho al folio ciento noventa y siete de mi protocolo del año en curso. Para la Sociedad expido el presente testimonio en los sellados de numeración correlativa del setenta y ocho mil ochocientos noventa al presente, que sello y firmo en Salta, fecha ut supra. — Fdo.: A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.

Salta, Abril 25 de 1944. — de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Decreto

Nº 563 G. de fecha 21 de Setiembre de 1943 y artículo 319, 286 y 295 del Código de Comercio, publíquese edictos por quince días en el diario La Provincia y por una vez en el **Boletín Oficial** haciendo saber la constitución y aprobación de los Estatutos de la Sociedad "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Cornejo Isasmendi.

Nº 0748

NOTIFICACION. — En el juicio "Ejecutivo — Provincia de Salta vs. Andrés M. Sánchez" el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha resuelto lo siguiente: Salta, Abril 24 de 1944. ... **FALLO:** Disponiendo se lleve adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una vez en el **Boletín Oficial**. (Art. 460 de C. de Ptos.).

Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1944. — **Raúl E. Arias Aleman** — Secretario.

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO DE LA PROVINCIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Remate Administrativo

POR FRANCISCO PEÑALBA HERRERA

Los remates están sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394.

Por disposición del Sr. Director General de Rentas, recaída en el juicio de apremio, Exp.: 2308 Letra U., año 1936 promovido por la Dirección General de Rentas contra Da. Carmen A. de Uriburu, el día SABADO 27 DE MAYO DE 1944, a horas 10, en el local de la misma Dirección de Rentas, calle 20 de Febrero Nº 409 remataré con la BASE DE \$ 12.000.— m/n. de c/l., dinero de contado el inmueble denominado Lavallen o Lavallo, ubicado en el partido de Spiedad, departamento de Orán, de esta provincia de Salta, con una extensión de 20 mil hectáreas, la que se encuentra colindando por los cuatro rumbos con terrenos fiscales, según surge de los informes del Registro Inmobiliario y del Catastro bajo el Nº 1886. Su colindación actual es: al Norte, con propiedad de Rocha y Blaquier; al Sud, con el lote F; al Este, con la finca Sanidad; y al Oeste, con Senillosa. (Venta ad-corpus).

La base fijada ha sido calculada para res-

ponder tan solamente la deuda y los gastos del presente juicio.

Condiciones de venta: El comprador abonará en el acto del remate el 20 % del precio de su compra como seña y a cuenta de la misma. La comisión del suscripto martillero, de conformidad a la Ley de arancel, será a cargo del mismo comprador, como así también los gastos de escrituración correspondiente.

Se hace constar que la avaluación fiscal de esta propiedad es de \$ 100.000.— m/n. y que el dominio se encuentra registrado al fº 120, asiento 135 del Libro "D" de Títulos de Orán; y que el Poder Ejecutivo de conformidad a lo dispuesto por la Ley 394 autorizará a quien corresponda para adquirir por el precio de la base; en caso de que no hubieren otras posturas por tratarse de un tercer remate.

Para mayores datos, dirigirse a la Oficina de Apremio y Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas, o al suscrito en su escritorio Avenida Belgrano 541 — Teléfono 3771. — SALTA, 2 de Mayo de 1944 — **Francisco Peñalba Herrera** — Martillero.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA**

Llámase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA, DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 4 1/2 % 1943 ley 712, con cupón 15 de setiembre de 1944 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber: **\$ 64.764.69 m/n.** correspondiente al servicio vto. 15 de junio de 1944.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal SALTA, hasta las 15 horas del día 10 de mayo del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Reconquista 41 hasta las 15 horas del día 15 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal SALTA, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de junio de 1944.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el del exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
(Agente Pagador)